



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 094-MDCH

Arequipa, 20 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre del 2025.

VISTOS:

Expediente con Reg. T.D. N° 9442 – E/2025: Carta de fecha 10 de octubre del 2025 e Informe Técnico N° 001-2025-JSS del Consultor Mcs. Blgo. Jorge Salinas Sánchez; Informe Técnico N° 008-2025-SGA-MDCH de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 694-2025-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos; Carta N° 243-2025-MMC-MDCH e Informe N° 243-2025-MDCH-ALE del Asesor Legar Externo en Materia Administrativa; Memorándum N° 00282-2025-GM/MCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00761-2025-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cuanto a las normas del ámbito de competencia del Concejo Municipal, los artículos 38 y 39 de la Ley antes referida, señalan que el Concejo Municipal dicta y/o aprueba Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales y Acuerdos del Consejo; las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, adicionalmente, el literal a) del artículo 73 de la Ley mencionada establece que el rol de las Municipalidades comprende la planificación integral del desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial y distrital;

Que, en esa misma línea, el artículo 6 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que uno de los objetivos de la descentralización es el Ordenamiento Territorial;

Que, de acuerdo con la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, el Ordenamiento Territorial - OT es un proceso político y técnico administrativo destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios económicos, socioculturales, ambientales e institucionales;

Que, la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, aprobada con Resolución Ministerial 135-2013-MINAM, señala que el Ordenamiento Territorial tiene como Instrumentos Técnicos Sustentatorios - ITS a la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, los Estudios Especializados - EE y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, el cual a su vez se sustenta en el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT; asimismo, señala que la elaboración de los ITS se efectúa consecutivamente, en primer lugar, la ZEE, en segundo lugar, los EE y el DIT, y en tercer lugar el POT, siendo que cada uno de los instrumentos técnicos del proceso preparatorio para el OT debe ser elaborado conforme a los procedimientos de validación correspondientes y, de forma previa a su aprobación por el nivel de gobierno correspondiente, deberán contar con la opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, en cuanto a la ZEE, el Decreto Supremo 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica, establece que la ZEE es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, los artículos 11 y 16 del citado Reglamento establecen que el Ministerio del Ambiente dirige el proceso de la gestión de la ZEE en el país y los Gobiernos Locales son las entidades encargadas de su ejecución, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que cada proceso de ZEE desarrollado en el ámbito local requiere la conformación de una Comisión Técnica, respectivamente;

Que, la Resolución Ministerial 056-2015-MINAM, aprueba el documento denominado "Contenido mínimo de las disposiciones internas que regulan las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional y local", precisando que el objetivo de dichas comisiones es propiciar la coordinación y acompañamiento en la elaboración, aprobación y ejecución de este ITS inicial para el OT, a cargo del nivel de gobierno correspondiente; asimismo, establece que los gobiernos regionales y locales deben adecuarse a sus disposiciones;



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 094-MDCH

Que, en cuanto a los demás ITS del OT, mediante la Resolución Ministerial 087-2015-MINAM, se "Establecen disposiciones respecto a la Comisión Técnica de Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial", cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo de actividades de coordinación y brindar acompañamiento técnico en la elaboración, aprobación y ejecución de los ITS para el OT a cargo del nivel de gobierno correspondiente, específicamente en los EE, el DIT y el POT;

Que, del Decreto Supremo 087-2004-PCM, la Resolución Ministerial 056-2015-MINAM y la Resolución Ministerial 087-2015-MINAM, se desprende que tanto la conformación, como las funciones de la Comisión de la ZEE y de la Comisión de ITS para el OT son las mismas; en ese sentido, bajo el principio de economía procesal, a fin de agilizar el proceso de formulación de las ITS del OT, resulta pertinente regular la constitución de ambas comisiones en la presente norma;

Que, con Informe Técnico N° 008-2025-SGA-MDCH, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de Interés Local la Zonificación Ecológica y Económica y el Proceso de Ordenamiento Territorial del distrito de Characato y constituye la Comisión Técnica Local de ZEE y de Instrumentos Técnicos Sustentatorios del Ordenamiento Territorial; opinión refrendada por la Gerencia de Servicios Públicos, con Informe N° 694-2025-GSP-MDCH

Que, con Informe Legal Informe N° 243-2025-MDCH-ALE el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa, emite opinión favorable, para que el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones evalúe y de considerarlo pertinente apruebe la Ordenanza Municipal que declara de Interés Local la Zonificación Ecológica, Económica y el Proceso de Ordenamiento Territorial del distrito de Characato y constituya la Comisión Técnica Local para la formulación de la Zonificación Económica, Ecológica y de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Decreto Supremo 087-2004-PCM; con la opinión favorable del Asesor Legal Externo y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre del 2025, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Ordenanza Municipal que Declara de Interés Local la Zonificación Ecológica, Económica y el Proceso de Ordenamiento Territorial en el Distrito de Characato, que consta 06 artículos que, como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR La Comisión Técnica Local para la Formulación de la Zonificación Ecológica, Económica y de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial del distrito de Characato.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General, a la Unidad de Informática la publicación en el Portal en Transparencia Estándar y Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y a la Oficina de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadir Velasco Agrazante de Moscoso
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA



Municipalidad Distrital de Characato

DECLARACION DE INTERÉS LOCAL DE LA ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA, ECONÓMICA Y EL PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CHARACATO



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés la (meso/micro) Zonificación Ecológica, Económica y el Proceso de Ordenamiento Territorial del distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expresados en la parte considerativa, debiéndose disponer la atención prioritaria de su ejecución.

ARTICULO SEGUNDO: CONSTITUIR la Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica, Económica y de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial del distrito de Characato, provincia de Arequipa.

Esta Comisión Técnica Local se debe de instalar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal, siendo su naturaleza de carácter permanente.



ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Characato, como la encargada de llevar a cabo las coordinaciones en el Proceso de formulación de la Zonificación Ecológica y Económica con la Comisión Técnica Local.

La Gerencia de Servicios Públicos podrá apoyar sus actividades en un Grupo Técnico conformado por profesionales técnicos de las distintas áreas del gobierno local, este grupo estará a cargo de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental, unidad orgánica responsable del procedimiento.



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Comisión Técnica Local de la Zonificación Ecológica, Económica del distrito de Characato, Provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, estará integrada por:

1. Un representante del Gobierno Regional de Arequipa;
2. Un representante de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
3. Un representante de la Municipalidad distrital de Characato.
4. Un representante Sector 1 Pueblos Tradicionales
5. Un representante Sector 2: Nuevos Asentamientos Humanos.
6. Un representante Sector 3: Anexo de Mosopuquio
7. Un representante del Instituto Geofísico del Perú.
8. Un representante del Servicio Forestal y Fauna Silvestre - SERFOR
9. Un representante de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa;
10. Un representante del ANA - Autoridad Local del Agua.
11. Un representante de la Gerencia Regional de Agricultura
12. Un representante de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Cultura Arequipa
13. Un representante del Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNANP
14. Un representantes de la Comunidad Campesina de Characato;
15. Dos representantes de la empresa privada (Asoc. de Productores Agropecuarios de Characato y Asociación de servicios de gastronomía de Characato); y
16. Un representante de Organizaciones no gubernamentales - DESCO

La convocatoria a los representantes se hará de acuerdo a los requerimientos específicos, según los niveles de la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE y ámbitos geográficos, manteniendo la participación equitativa de los representantes del sector público, privado y de la sociedad civil.



ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que las funciones de la Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica, Económica y de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios del distrito de Characato, provincia de Arequipa, son las siguientes:

5.1 Para el caso de la Comisión Técnica Local de Zonificación Ecológica y Económica

- 5.1.1 Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE a nivel local.
- 5.1.2 Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.



Municipalidad Distrital de Characato

5.2 Para el caso de la Comisión Técnica Local de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios

5.2.1 Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de ordenamiento territorial en lo correspondiente a la elaboración de sus Estudios Especializados, Diagnóstico Integrado del Territorio y Plan de Ordenamiento Territorial a nivel regional y local, una vez aprobada su Zonificación Ecológica y Económica en el nivel de gobierno correspondiente.

5.2.2 Proponer los mecanismos de participación ciudadana a través de procesos de difusión, sensibilización y capacitación.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Comisión Técnica Local que formule el Reglamento Interno respectivo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su instalación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

